



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY N° 23934 RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 018- 2020- MPH-SGTTYSV/HCH.

Huaytará, 24 de febrero 2020.

El Expediente N° 20200416 de fecha 18 de febrero de 2020, con el cual el Administrado AYBAR CASAVILCA, YERSSON JAVIER, identificado con DNI N° 70164862, solicita la Emisión de Licencia de Conducir Vehículo Menor.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 81° numeral 1.2 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la ley N° 27181- Ley General de transporte y tránsito terrestre, dentro de este contexto, la municipalidad provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través resoluciones y directivas.

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del sistema de Emisión de Licencias, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009- MTC; y al texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de transporte aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



Que, de acuerdo al artículo 4° numeral 4.2.5 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales conducir el proceso de otorgamiento de la Licencia de Conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B que así lo requieran. Así también hace mención la competencia de Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las Licencias de Conducir de Clase B a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar las licencias de Conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Cabe señalar que el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir en su Artículo 9°, establece la clasificación de las licencias de conducir, dividiéndose en dos: clases A y clase B, las mismas que se subdividen en categoría según siguiente detalle:

CLASE A : Licencias para conducir vehículos Motorizados

CLASE B: Licencias para conducir vehículos Automotores y no motorizados.

- ✓ Categoría I
- ✓ Categoría II –a
- ✓ Categoría II- b
- ✓ Categoría III- a
- ✓ Categoría III-b
- ✓ Categoría III –c

- * Categoría I
- * Categoría II-A
- * Categoría II-B
- * Categoría II- C

En todos los casos la autoridad a cargo del procedimiento deberá verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”



LEY N° 23934

Asimismo, el artículo 18° numeral 18.3 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir prescribe que “las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5 años).

Que, el acuerdo del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta entidad establece en el ítem N° 133, procedimiento denominado Licencia para Conducir Vehículos Menores Motorizados, el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos, aprobado por D.S.N° 007-2016- MTC y Modificatorias, en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a lo solicitado.



Que, habiéndose realizado el Examen Práctico de Conducción Clase B del Sr. AYBAR CASAVILCA, Yersson Javier, , quien ha aprobado el examen de manejo efectuado el 21 de febrero del 2020.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 7 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiendo que el administrado AYBAR CASAVILCA, Yersson Javier, cumple con los requisitos establecidos en reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir aprobado por decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S N° 016-2009 – MTC Y Modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones. ROF y contando con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna y a lo dispuesto por este despacho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de Licencias de Conducir de CLASE B CATEGORÍA II .C. solicitado por el Sr. administrado AYBAR CASAVILCA, Yersson Javier.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS : AYBAR CASAVILCA
NOMBRES : YERSSON JAVIER
N° DE LICENCIA : 004-70164862
CATEGORIA : II-C
FECHA DE EXPEDICION : 24/02/2020
FECHA DE REVALIDACION: 24/02/2025.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE con notificar conforme a ley al Interesado y al Área de Imagen Institucional para su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

Prof. Herlinda Condorina Hinasosca
SUB GERENTE DE TRANSPORTE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...